



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

*Asunción, 29 de enero de 2024*

**Visto:** *La Ley N° 7158/2023 “QUE CREA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.*

*La Ley N° 700/96 “Que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional y la Ley N° 1626/00 De la Función Pública” y su modificación dispuesta por la Ley N° 3.989 del 3 de mayo de 2010.*

*La Ley N°. 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”.*

*La Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” y su modificación dispuesta por la Ley N° 3989/10 “Que dispone el inciso f) del artículo 16 y el artículo 143 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”.*

*La Ley N° 5534/15 “Que reglamenta los artículos 196, 2° párrafo, 241 y 254 de la Constitución Nacional”.*

*La Ley N° 7.228/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”.*

*El Decreto del Poder Ejecutivo N° 223/2008 “Por el cual se establecen las condiciones procedimientos y competencia para la inclusión en la tabla de excepción de doble remuneración a los funcionarios y contratados del sector público”.*

*El Decreto N° 1092/2024 “Anexo A “Guía de Normas y Procesos de Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N° 7.228/2023”; y*

**Considerando:** *Que, la Ley N° 7158/23 crea el Ministerio de Economía y Finanzas, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, con una estructura orgánica conformada por el Gabinete del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Economía y Planificación, el Viceministerio de Administración Financiera, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y la Abogacía del Tesoro.*

*Que, con la sanción y promulgación de la Ley N° 7158/23, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad al artículo 3° inciso b).*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*Que, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional es el organismo central normativo encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, cuya atribución es la formulación de políticas de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión eficiente y transparente.*

*Que, con relación al tipo de presupuesto aplicado a nuestro país, la Ley de Administración Financiera del Estado en su Artículo 6° establece: “Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: d) Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales”.*

*Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 223/08 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIA PARA LA EXCEPCIÓN DE LA DOBLE REMUNERACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO”, en el Artículo 2° ha resuelto cuanto sigue: “La Secretaría de la Función Pública será la encargada de adoptar las medidas jurídicas y administrativas en materia de control del pago de la doble remuneración en el sector público, conjuntamente con la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, que será la encargada de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema informático y de adoptar los controles informáticos necesarios”.*

*Que, el mencionado Decreto en el artículo 5° inciso c) otorga competencia a este Viceministerio para dictaminar jurídicamente la procedencia o improcedencia de lo solicitado, de acuerdo a la verificación establecida y en caso de que corresponda proceder al desbloqueo informático en el sistema correspondiente. Siguiendo el contexto del Decreto N° 223/08 en su artículo 5 se establece que posterior al análisis, se emitirá el dictamen respectivo, y si el resultado es positivo, se procederá a la inclusión en la lista de excepciones a la doble remuneración y posteriormente proceder al desbloqueo informático en el sistema. Asimismo, el art. 9 reza que el desbloqueo tendrá validez por un ejercicio fiscal.*



PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*Que, todos los funcionarios Públicos se encuentran sujetos a lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución que prohíbe la percepción de más de una remuneración simultánea, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia. Esta prohibición es estricta y se fundamenta en la necesidad de prevenir la corrupción y proteger el empleo público.*

*Que, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional es la institución responsable de vigilar el cumplimiento de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, entre cuyas funciones se encuentra el control de legalidad del régimen de incompatibilidades en la función pública, de conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” y la Ley N° 700/1996 “Que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional, que dispone la prohibición de doble remuneración”.*

*Que, resulta pertinente realizar los ajustes a los trámites con relación al control de mecanismos de excepciones a la doble remuneración en los casos en que corresponda, dentro de las potestades otorgadas por las normas vigentes.*

*Que, el Decreto N° 1092/2024 establece lineamientos generales y topes de cantidad de cargos en relación al **personal de blanco**, cantidad de vínculos para el personal **docente** y excepciones para celebrar contratos con funcionarios que se hayan acogido al régimen **jubilatorio**.*

*Que, con respecto a la excepción del Programa de Retiro Voluntario, el Decreto Reglamentario 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.228 del 29 de diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, en su Artículo 149 establece: “Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario. i) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los OEE, salvo para el caso que ocupen cargos de conducción política. El VCHGO será el encargado de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE”.*

*Que, por ello en salvaguarda de la gestión institucional y a los principios de eficiencia y eficacia, se considera pertinente establecer el protocolo para la Inclusión en la*



**PODER EJECUTIVO**

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*Tabla de Excepción a la Doble Remuneración de los funcionarios permanentes y contratados del Sector Público, así como la Excepción al Programa de Retiro Voluntario.*

*Que, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional emite el presente acto administrativo de conformidad con las normas que rigen la materia.*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,*

***La Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional del  
Ministerio de Economía y Finanzas  
R e s u e l v e:***

- Artículo 1°** *Establecer el protocolo para la recepción y tramitación de solicitudes de inclusión en la tabla de excepción a la doble remuneración de los funcionarios permanentes y contratados del sector público, así como la excepción al programa de retiro voluntario para el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo N° 223/2008, así como los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.228, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024»”, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme al Anexo I y II de la presente Resolución.*
- Artículo 2°** *Disponer que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional solo dará trámite al pedido de excepción a la doble remuneración si la institución recurrente da estricto cumplimiento previamente a lo establecido en el artículo 107 del Decreto Reglamentario 1092/2024 referente a la presentación de informes mensuales de altas y bajas.*
- Artículo 3°** *Establecer que esta disposición entrará en vigencia para las excepciones presentadas dentro del ejercicio fiscal 2024, desde la fecha de la presente Resolución.*
- Artículo 4°** *Abrogar la Resolución N° 31 del 30 de enero de 2023, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA RECEPCION Y TRAMITACION DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

***Resolución N° 26/2024***

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.***

*DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.*

***Artículo 5°*** *Comunicar a quien corresponda, y archivar.*



PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

**ANEXO I**

**INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO**

- Artículo 1°** Establecer que todos los pedidos presentados ante el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional deberán ser suscritos por la Máxima Autoridad Institucional de la institución recurrente o por delegación expresa dispuesta por el acto administrativo pertinente, del cual depende el funcionario nombrado o el contratado afectado, en virtud a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 223/08, siendo las máximas autoridades institucionales y los funcionarios firmantes autorizados por delegación expresa responsables penal y administrativamente por las declaraciones vertidas en las notas de solicitud y en los correspondientes certificados de trabajo.
- Artículo 2°** Disponer que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional podrá solicitar, antes o después de tramitar los pedidos de excepción a la doble remuneración o sus respectivas reconsideraciones, así como otras gestiones institucionales, los correspondientes informes de trabajo de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de los que dependen los servidores públicos, firmados por los responsables de las Unidades de Gestión de Personas de los OEE recurrentes.
- Artículo 3°** Disponer que los OEE recurrentes deberán consignar la identificación textual del funcionario cuya excepción se solicita, en las notas de solicitud, debiéndose ajustar en todos los casos al modelo estándar del ANEXO I de la presente resolución y adjuntar además los siguientes documentos:
- a) Copia de la Cédula de Identidad legible y vigente.
  - b) Certificados de trabajo **por cada vínculo** vigente firmados y expedidos por la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas (UGDP), o similar, de las instituciones en donde el funcionario o contratado se encuentra prestando servicios, detallándose en cada certificado:
    - b.1 Lugar de trabajo (detallando la dirección física de la ubicación geográfica y el número de teléfono línea baja o celular).
    - b.2 Tareas o funciones desempeñadas.
    - b.3 Días y horas de trabajo (detallando carga horaria



PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*semanal/mensual).*

*b.4 Objeto del gasto de la remuneración devengada, categoría presupuestaria (para cargos permanentes y contratados) y sueldo o remuneración devengada más beneficios adicionales al cargo (asignación mensual total).*

*b.5 Antigüedad, para los cargos permanentes y vigencia en el caso del personal contratado.*

- c) Copia autenticada de la Resolución de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Decreto de Jubilación del sector público, en caso de que la persona se haya acogido a este régimen.*
- d) Copia autenticada de las medidas cautelares en Acciones de Inconstitucionalidad y/o Acuerdos y Sentencia, si la persona interesada las tuviera.*
- e) Resoluciones de conclusión de Concursos Públicos de Oposición (para incorporación en cargos permanentes), Concursos de Méritos (para contrataciones), Concursos de Oposición (para promociones) así como el Dictamen respectivo en caso de que autorice el ingreso por excepción al concurso de méritos, o en situaciones excepcionales contempladas en el Decreto Presupuestario.*
- f) Acto administrativo que autorice movilidad o permiso cuando los funcionarios no se encuentren cumpliendo funciones en la Entidad de origen, cuyo proceso deberá estar impactado en el Sistema SINARH.*

*Los datos insertos en la nota referida deberán coincidir con lo establecido en el certificado y en el contrato respectivo.*

*Además de las documentaciones citadas, dependiendo de cada caso deberán ser agregadas las siguientes:*

**Personal de blanco:** *funcionarios contratados o nombrados en Centros Asistenciales prestadores de Salud que no se encuentren en las previsiones del artículo 42 de la Ley N° 7228/2023 y del artículo 104 del Decreto N° 1092/2024.*

- a) Certificado de Trabajo expedido por el área autorizada por el OEE;*
- b) Resolución que establecen los turnos para el personal médico de guardia;*
- c) Aclaración de día y horario en turnos rotativos establecido en horas;*
- d) Adjuntar marco legal en caso que la función sea equiparada a la docencia en*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*Instituciones de Hospital-Escuela;*

- e) *Demás documentaciones que ameriten necesarias para el cumplimiento del artículo 102 y 103 del Decreto N° 1092/2024.*

**Personal docente:** *personal docente nombrado o contratado con más de 6 (seis) vinculaciones con categoría U en entidades educativas (Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades Nacionales y otros centros educativos de naturaleza similar) que no se encuentren en las previsiones de los artículos 100 inc. c.3) y 166 del Decreto N° 1092/2024.*

- a) *Reglamentación (Ley, Decreto o Resolución) que establezca la naturaleza de los cargos, cronogramas o planillas de trabajo que respalden los días o fechas de desempeño de funciones en cargos que no tienen precisados horarios. Por ejemplo: investigador, extensionista, tutor de tesis, técnico de campo, entre otros.*
- b) *En caso de que la modalidad de vinculación sea semestral, se debe aclarar a el periodo del año y meses que abarca el semestre mencionado.*

**Personal contratado:** *personal contratado temporariamente por OEE para prestar funciones administrativas.*

- a) *Copia del contrato y de la resolución institucional de homologación del contrato, autenticada por la Secretaria General del Organismo o Entidad del Estado contratante.*
- b) *Documentos pertinentes en relación al tipo de vinculación, en caso que precise resoluciones que acrediten el ingreso por medio del concurso de méritos respectivo, conforme a las normativas legales vigentes.*

**Jubilados:** *Ex funcionarios con jubilación completa o parcial de la función pública, nombrados o contratados temporariamente por un OEE para prestar servicios administrativos y/o docentes. Se deberá adjuntar además de los requisitos comunes para el personal nombrado o contratado, según el caso, la siguiente documentación:*

- a) *Copia autenticada de la Resolución de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Decreto de Jubilación en su caso.*
- b) *Copia autenticada de la resolución institucional que declaró seleccionado al*



PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*contratado en el concurso de mérito en virtud del cual se procedió a la contratación del ex funcionario jubilado de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública” y a la Ley N° 3.989 del 3 de mayo de 2010.*

- c) *En caso de poseer resolución judicial, se deberá presentar copia del Acuerdo y Sentencia de la Corte Suprema de Justicia que declaró la inconstitucionalidad de los artículos 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, autenticada por el actuario de la Secretaría Judicial de la Corte Suprema de Justicia.*

**Funcionarios en cargos electivos de elección popular que ocupan otros cargos:** funcionarios electos que no estén en causales de inhabilidades, y que ocupen cargos docentes.

- a) *Copia autenticada del Acuerdo y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Electoral de juzgamiento y cómputo definitivo de las elecciones generales, departamentales y municipales, en el cual se evidencia el cargo de la persona que solicita la excepción a la doble remuneración.*

**Artículo 4°** *Establecer que el OEE preferentemente podrá gestionar las solicitudes vía mesa de entrada electrónica, o en su defecto, a través de la mesa de entrada presencial del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, conforme a la reglamentación vigente.*

*El OEE podrá escanear y remitir todos los documentos originales o autenticados descritos en el artículo anterior por correo conforme al procedimiento establecido para la mesa de entrada electrónica en el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.*

*En caso de que el OEE cuente con dificultades para la presentación electrónica de las solicitudes, podrá presentar a través de la mesa de entrada presencial la nota de solicitud en formato impreso para el pedido de excepción a la doble remuneración, con las documentaciones escaneadas y cargadas en formato digital en un medio magnético compatible (CD, Pendrive, DVD u otros).*

*Las documentaciones deberán ser custodiadas por los OEE y podrán ser requeridas para su presentación física, antes, durante o después de haberse*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*gestionado (habiéndose otorgado o rechazado) la excepción a la doble remuneración.*

**Artículo 5°** • *Establecer que en caso de traslado temporal a instituciones donde los funcionarios ya poseen otro cargo, el horario y las funciones asignadas deben ser necesariamente diferentes, y pertenecer al mismo plan de carrera. Deberá presentarse el acto administrativo que autoriza dicho traslado temporal tanto de la institución de origen como la de destino, en concordancia a las normativas que establezca el Decreto Reglamentario del presupuesto.*

**Artículo 6°** • *Permitir la presentación de solicitudes de excepción de hasta un máximo de 5 (cinco) funcionarios, reservándose el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional la posibilidad de acumular expedientes para el trámite correspondiente, aplicando el principio de economía procedimental.*

*El plazo límite para la recepción de los pedidos será conforme al calendario de cierre establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, de modo a desarrollar el correcto análisis y conclusión dentro del ejercicio fiscal 2024 y a los efectos de poder contar con un plazo administrativo razonable para su tramitación. Este plazo también es válido para los pedidos de reconsideraciones sobre dictámenes negativos, cuyo procedimiento requiere impacto en el SINARH antes de concluir el ejercicio fiscal.*

**Artículo 7°** • *Disponer que las solicitudes de excepciones a la doble remuneración de cargos permanentes deberán ser presentadas dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de la disposición normativa válida que establece la incorporación del funcionario (Decreto o Resolución según el caso), así como en los casos de funcionarios ya vinculados en años anteriores. Si las solicitudes fueron presentadas extemporáneamente, el OEE deberá justificar la demora en la presentación y el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional podrá solicitar documentación complementaria para analizar la pertinencia de la habilitación en el SINARH.*

**Artículo 8°** • *Disponer que las solicitudes de excepción para vínculos en la modalidad de contratación de prestación de servicios temporales, deberán ser presentadas dentro de los 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de la resolución que dispone la conclusión del concurso de méritos y su posterior habilitación o desde*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*la suscripción del contrato respectivo. Si las solicitudes fueron presentadas extemporáneamente, el OEE deberá justificar la demora en la presentación y el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional podrá solicitar documentación complementaria para analizar la pertinencia de la habilitación en el SINARH.*

**Artículo 9°** *Autorizar a los funcionarios designados por la Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional, a realizar el desbloqueo en el SINARH, siempre que la solicitud cuente con parecer favorable de la Dirección General de Administración de Capital Humano.*

*El plazo para proceder al desbloqueo de los cargos permanentes será del 01 de enero al 31 de diciembre de ejercicio fiscal vigente, conforme al principio de anualidad establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado N° 1535/99, así como en el art. 9 del Decreto N° 223/08, sin embargo, para los contratos se realizará por la vigencia establecida en el contrato pertinente.*

**Artículo 10°** *Remitir a la Dirección General de Gabinete los casos en los que se constate la presunta comisión de una falta grave, de conformidad con los articulo 61 y 62 de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, a los efectos de notificar dichos casos al respectivo OEE a fin de proceder a instruir sumario administrativo o gestionar las acciones y denuncias que sean pertinentes.*

**Artículo 11°** *Valorar la razonabilidad y compatibilidad de los horarios de trabajo dentro de los cuales los OEE declaran que los funcionarios nombrados y los contratados prestan sus servicios, aunque no hubiera una superposición material de la carga horaria, a los efectos de admitir o rechazar su inclusión en la tabla de excepciones a la doble remuneración, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de sus funciones con la calidad requerida, de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 223/08. Este principio de razonabilidad y compatibilidad se aplica a todos los cargos que ejerce la persona, no solo en referencia al cargo o categoría que precisa de desbloqueo.*

**Artículo 12°** *Analizar exclusivamente la excepción a la doble remuneración. En caso de que se requiera otros trámites, la solicitud deberá presentarse conforme al protocolo establecido para dicho procedimiento.*

**Artículo 13°** *Establecer que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

*podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente para valorar el pedido de excepción a la doble remuneración y habilitación en el SINARH, así como los documentos originales y autenticados que fueron remitidos en formato digital, debiendo ser proveídos por el OEE recurrente en el plazo de (72) setenta y dos horas, caso contrario, se considerará desistido el pedido formulado y se procederá a archivar el expediente sin más trámites.*

**Artículo 14°** *Autorizar la realización de **verificaciones in situ** de manera aleatoria en el lugar de trabajo declarado en los certificados, del horario laboral declarado por cada institución y su efectivo cumplimiento, antes o después de haber sido concedida o rechazada la excepción a la doble remuneración, en todos los casos en que se considere pertinente.*

*En caso de encontrarse evidencias de irregularidades del cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores y la ausencia en sus lugares de trabajo, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional analizará la pertinencia de conceder la Excepción a la Doble Remuneración y podrá solicitar documentación complementaria al OEE. Los funcionarios designados por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional para la verificación deberán labrar Acta de Intervención firmada por los afectados presentes, o en su defecto por los testigos, entregar una copia a los representantes presentes del OEE y elevar informe a la Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional con las constataciones y sugerencias de medidas a ser adoptadas.*

**Artículo 15°** *Autorizar la devolución de los pedidos de excepción a la doble remuneración que no se adecuen a los criterios establecidos en esta Resolución o que no contengan toda la documentación requerida, sin realizar el análisis de fondo de la solicitud presentada, notificando al OEE del archivo del mismo.*

**Artículo 16°** *Establecer que los OEE deberán informar de situaciones que alteren las condiciones analizadas en la excepción a la doble remuneración y desbloqueo otorgado, tales como modificaciones presupuestarias o laborales, a fin de que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional revise la pertinencia de dicha habilitación.*

**Artículo 17°** *Disponer que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional no analizará los casos que ya cuenten con alta en el SINARH, emitiendo una*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

***POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.***

*providencia de que no precisa desbloqueo por encontrarse activo el cargo en cuestión para el presente ejercicio fiscal.*

**Artículo 18°** *Establecer que las áreas pertinentes del Ministerio de Economía y Finanzas realizarán las auditorías de gestión e informática en cuanto a la concesión de la excepción de la doble Remuneración.*

**Artículo 19°** *Articular los mecanismos necesarios a fin de dar continuidad al desarrollo e implementación del módulo jurídico, específicamente doble remuneración en el SICCA.*



PODER EJECUTIVO

*Ministerio de Economía y Finanzas*

*Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional*

**Resolución N° 26/2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

**Anexo II**  
**EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO**

**Artículo 1°** *Disponer que los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante 10 años en los OEE, salvo para ocupar cargos de conducción política establecidos en el Decreto N° 196/2003 o la normativa que en el futuro la reemplace.*

**Artículo 2°** *Determinar que los requisitos para solicitar la excepción para el reingreso del personal acogido al Programa de Retiro Voluntario, en las situaciones establecidas en las normativas presupuestarias vigentes, son los siguientes:*

- a) Nota de presentación del OEE que solicita la reincorporación del funcionario firmada por la Máxima Autoridad Institucional, o funcionario autorizado con delegación de firma, individualizando a la persona que desea reingresar.*
- b) Fotocopia de Cedula de Identidad legible y autenticada.*
- c) Acto administrativo emanado por el OEE pertinente por el cual el funcionario se ha acogido al Programa de Retiro Voluntario.*
- d) Copia autenticada del Decreto de nombramiento o del contrato suscripto conforme a la modalidad de la vinculación de la persona con el Estado.*
- e) Proforma de Certificado en caso de nueva vinculación o Certificado expedido por el encargado de gestión de personas en el caso de personas ya vinculadas, con la descripción del cargo y lugar en el que se desempeñará, así como la función, objetos de gastos a imputar, categoría, denominación, salario a percibir, entre otros emolumentos.*

**Artículo 3°** *Aprobar el Modelo Estándar de nota para la Solicitud de Excepción a la Doble Remuneración o Excepción al Programa Retiro Voluntario conforme al siguiente cuadro:*



PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Resolución N° 26/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA EXCEPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SU POSTERIOR HABILITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Asunción, de de 2.024

Nota N°

Señor/a XXXXXX

Viceministro/a de Capital Humano y Gestión Organizacional

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de solicitar la inclusión en la tabla de excepciones a la doble remuneración/ al Programa de Retiro Voluntario de ..... con Cédula de Identidad Civil N° ..... , respecto del Objeto del Gasto ..... Categoría ....., siempre y cuando corresponda conforme a los requisitos preceptuados en las normativas vigentes en la materia, quien cumple funciones en las siguientes dependencias:

OEE/ Institución Lugar y teléfono de Trabajo	Función/ Cargo	Días y Horas de Trabajo	Objetos del Gasto/ Categoría/ Asignación Mensual	Antigüedad para los nombrados/ Vigencia del Contrato para los vinculados temporalmente
Ministerio de Industria y Comercio Mariscal López N° 3333 (Asunción) Tel. 616 3000	Abogado Dictaminante	Lunes a Viernes de 7 a 15 hs.	O.G.111 Sueldo Cat. CP7 Denominación Profesional II Gs. 7.700.000	20/12/09 (14 años)
Universidad Nacional de Asunción (Asunción) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Sede Asunción Santísima Trinidad y Congreso de Colombia Tel. (021)2885000	Profesor	Jueves y Viernes de 16 a 19 hs.	Objeto de Gasto 111 Sueldo Cat. U18 Denominación Profesor Gs. 3.351.800	01/01/20 (4 años)

Para los fines pertinentes se adjunta las documentaciones solicitadas (Resolución autenticada de Jubilación, o Acto administrativo que dispuso acogerse al programa de Retiro Voluntario)

Es propicia la oportunidad para saludarle con la mayor consideración

.....  
Firma de la Máxima Autoridad Institucional